



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152 -2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 13 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente HT N° 119847-2025, el Memorándum N° 2614-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Informe N° 179-2025/PNC/P/CENTRO-DE-CONVENCIONES, el Informe Técnico N° 038-2025-LCC/SSOMA-JTORRES, el Informe N° 094-2025-VIVIENDA-OGA-OACP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 18 de abril de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la empresa **PREVENCIÓN Y VIGILANCIA S.A.C.** (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero" Ciudad de Lima (LCC)", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 por el monto de S/ 6'043,899.60 (Seis millones cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 60/100 Soles), por un plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y a la firma del Acta instalación del servicio, esto es desde el 26/04/2024 al 25/04/2027;

Que, con fecha 13 de junio de 2025, mediante Memorándum N° 2614-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Director Ejecutivo del PNC aprueba y remite el Informe N° 179-2025/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, a través del cual la Coordinadora del LCC, en base al Informe Técnico N° 038-2025-LCC/SSOMA-JTORRES, solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 a efectos de resguardar y velar por el cuidado de los materiales, equipamiento e insumos durante el

desarrollo de eventos de importancia institucional en las fechas 16,17, 18 y 19 de junio de 2025 y 1,2,3, y 4 de julio del presente año;

Que, con fecha 13 de junio de 2025, a través del Memorando N° 00618-2025-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó a la Coordinación de Programación la gestión de la Certificación Presupuestal para la atención de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, con fecha 13 de junio de 2025, a través del correo pgicocheam@vivienda.gob.pe, la Coordinadora del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC), precisa las condiciones de la solicitud de prestación adicional, indicado entre otros que el monto de la prestación adicional es de S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles), a efectos de respetar el contrato original no se está considerando el incremento de la Remuneración Mínima Vital, la cual fue remitida al contratista por el mismo medio, a fin que presente una estructura de costos;

Que, con fecha 13 de junio de 2025, a través del correo prevencionyvigilanciasac@gmail.com el representante legal del contratista, remite la estructura de costos actualizada en base a la necesidad del LCC, determinando que el monto total del servicio es de S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles), la cual fue validada por la Coordinación del LCC;

Que, a través del Informe N° 094-2025-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, en base a lo sustentado por el Programa Nuestras Ciudades y la Coordinación del LCC, sustenta ante la Oficina General de Administración la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para lo cual; entre otros, señala lo siguiente:

“(…)

➤ **Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria:**

Al respecto, mediante Memorándum N° 2614-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Director Ejecutivo del PNC aprueba y remite el Informe N° 179-2025/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, por el cual la Coordinadora del LCC, en base al Informe Técnico N° 028-2025-LCC/SSOMA-JTORRES, sustenta su requerimiento de prestación adicional, indicando lo siguiente:

“(…)

1. *El Centro de Convenciones tiene por finalidad el alquiler de ambientes para la ejecución de eventos privados, del Estado, así como eventos propios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con un servicio de vigilancia brindado por la empresa PREVENCIÓN Y VIGILANCIA S.A.C. Según contrato Contrato Nro. 35-2024 - VIVIENDA – OGA -UE.001 quienes son responsables de la protección, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, personal, equipos, enseres y materiales en general de sus instalaciones.*

2. *Esta solicitud se realiza en el marco del Contrato N.º 35-2024, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 23-2023-VIVIENDA-OGA-UE.00, en vista que existe la necesidad de que personal adicional brinde la seguridad y vigilancia a estos eventos organizados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que son de importancia institucional, la solicitud se fundamenta en lo establecido en los Términos de Referencia del contrato:*

Capítulo II: "Objetivos de la Contratación"

Objetivos Específicos:

(...)

h) Supervisar los trabajos ejecutados durante la etapa de montaje, desarrollo del evento y desmontaje de los eventos a fin de resguardar la infraestructura y bienes del LCC"

3. *En ese sentido, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizará dos eventos de importancia institucional durante los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 2025, y los días 1, 2, 3 y 4 de julio del mismo año. Por ello, es necesario contar con personal de vigilancia adicional al estipulado en el Contrato N.º 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para resguardar la seguridad del personal y los materiales durante el desarrollo de dichos eventos. de acuerdo al siguiente detalle :*

Fechas y horario:

- *Del 16 al 19 de junio 2025:*
08 agentes desde las 07:00 a las 19:00 horas
02 agentes desde las 19:00 a las 07:00 horas
- *Del 01 al 04 de julio 2025 :*
08 agentes desde las 07:00 a las 19:00 horas
02 agentes desde las 19:00 a las 07:00 horas

Total de días: Ocho (08) días

(...)

4. *La presencia de personal de vigilancia adicional es crucial para garantizar la seguridad de los asistentes, el orden durante los eventos y la protección de los bienes institucionales, en concordancia con los objetivos contractuales y las necesidades operativas de esta importante actividad, ya que la seguridad con la que cuenta actualmente el LCC es únicamente para la protección, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, personal, equipos, enseres y materiales en general de sus instalaciones.*

(...)"

Asimismo, mediante correo pgoicocheam@vivienda.gob.pe la Arq. Patricia Goicochea, la Coordinadora del LCC, remite precisiones a la contratación adicional al Contrato N° 32-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001, conforme se detalla a continuación:

"(...)

De acuerdo a lo coordinado, sirva la presente a efectos de aclarar los siguientes puntos respecto a lo requerido mediante INFORME N° 00000179-2025/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, mediante el cual se solicitó la contratación adicional al CONTRATO N°035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para cubrir personal de seguridad y vigilancia en los eventos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Monto del adicional: S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles), a efectos de respetar el contrato original no se está considerando el incremento de la Remuneración Mínima Vital. En ese sentido, dicho reconocimiento se incluirá en la adenda correspondiente a dicho incremento.

Forma de pago: Debido a que el adicional consta de ocho días de ejecución, el pago se realizará en un único pago al finalizar el periodo del ejecutado para lo cual deberá presentar todos los documentos correspondientes al pago del primer mes de servicio señalado en el Término de Referencia y la información que corresponda al pago a partir del segundo mes de servicio, para tales efectos, pasamos a mencionar la documentación correspondiente:

- Copia de la planilla mensual de pagos -PLAME del servicio brindado y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelados del servicio brindado
- Copia de las boletas de pago del servicio brindado, de todos los trabajadores destacados al MINISTERIO, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Factura del servicio ejecutado.
- Plan de contingencia desarrollado en el periodo ejecutado, las metas cumplidas y los aspectos que deban ser considerados para la mejora continua de la prestación.

(...)"

Como se ha advertido hasta este punto, el PNC a través de la Coordinación del LCC ha procedido a sustentar técnicamente, los fundamentos por los cuales es necesaria la ejecución de prestaciones adicionales.

- Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato:
 La Finalidad Pública del Contrato N° 32-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 según lo indicado en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, prescribe lo siguiente:

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contar con la protección, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, personal, equipos, enseres materiales en general del LCC, hasta el otorgamiento de su administración a la empresa concesionaria cuya selección está a cargo de PROINVERSION.

Reconociendo que el proyecto del Centro de Convenciones es una obra pendiente de recepción desde el 2015; correspondiéndole según el SNIP la operación y mantenimiento, que está actualmente a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en tanto no se cuente con el operador privado.

En tal sentido, a través del Memorándum N° 2614-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Director Ejecutivo del PNC aprueba y remite el Informe N° 179-2025/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, por el cual la Coordinadora del LCC, en base al Informe Técnico N° 038-2025-LCC/SSOMA-JTORRES, solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 a efectos de resguardar y velar por el cuidado de los materiales, equipamiento e insumos durante el desarrollo de los eventos en las fechas 16,17, 18 y 19 de junio de 2025 y 1,2,3, y 4 de julio del presente año.

De esta manera, la solicitud de ejecutar prestaciones adicionales, cumple con el requisito de aprobarse siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad de la contratación.

- El límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original: Con respecto al requisito normativo relacionado a que el monto de la contratación adicional no puede ser mayor al 25% del monto del Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001; en el presente caso, se sustenta la necesidad de requerir la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de seguridad y vigilancia en el local del LCC, el cual hace un total de **S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles)**, equivalente al **0.197126%** aproximadamente del monto del contrato, encontrándose dentro del límite establecido, según se muestra a continuación:

Contrato	Monto del Contrato Original	Monto Prestación Adicional	Porcentaje
35-2024	S/ 6'043,899.60	S/ 11,914.08	0.197126%

respecto a que se debe contar con la asignación presupuestal necesaria:

Es importante indicar que, el trámite para contar con la gestión presupuestal correspondiente se realizó según lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del PNC mediante el Memorándum N° 2614-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Informe N° 179-2025/PNC/P-CENTRO -DE-CONVENCIONES, suscrito por la Coordinadora del LCC, quien en base al Informe Técnico N° 038-2025-LCC/SSOMA-JTORRES, solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 por el monto de S/ 12,957.70 (Doce mil novecientos cincuenta y siete con 70/100 Soles).

Es así que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario (CCP SIAF) N° 4110- 2025, de fecha 13 de junio 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificó que se cuenta con el presupuesto requerido, ascendente al monto de S/ 12,957.70 (Doce mil novecientos cincuenta y siete con 70/100 Soles).

Sin embargo, el área usuaria a través correo pgoicocheam@vivienda.gob.pe ha actualizado su requerimiento el cual fue remitido al contratista, para que remita su estructura de costos, quien mediante el correo prevencionyvigilanciasac@gmail.com remite la estructura de costos actualizada en base a la necesidad del LCC, determinando que el monto total del servicio es de **S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles)**, monto que se encuentra cubierto con la mediante Certificación de Crédito Presupuestario (CCP SIAF) N° 4110-2025, por lo que, se cumple de esta manera, con el requisito indispensable de contar con la asignación presupuestaria necesaria para la contratación adicional, de ser el caso.

➤ El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato: Las especificaciones técnicas, condiciones y precio se sujetan a lo establecido en el Contrato N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001; ahora bien, respecto al cálculo del monto de la prestación adicional, se solicitó al contratista elaborar una estructura de costos conforme a la necesidad del LCC, remitida mediante Memorándum N° 26147-2025-VIVIENDA-VMUV-PNC y a través del correo pgoicocheam@vivienda.gob.pe. En virtud de ello, el contratista mediante el correo prevencionyvigilanciasac@gmail.com remite la estructura de costos actualizada en base a la necesidad del LCC, determinando que el monto total del servicio es de **S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles)**, el cual fue validado por la Coordinación del LCC a través del correo electrónico pgoicocheam@vivienda.gob.pe.

- Con respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad: Por último, se debe precisar que, para ser aprobada la ejecución de prestaciones adicionales, debe emitirse Resolución previa aprobada por el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se haya delegado dicha función, procediendo posteriormente a la suscripción de la Adenda respectiva.

En ese sentido, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, se resuelve delegar al Director/a General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001, en materia de contrataciones del Estado, autorizar la reducción de prestaciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del estado para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimiento de selección.

- Otras consideraciones:

Plazo de ejecución: Ocho (08) días, según el siguiente detalle:

- Del 16 al 19 de junio 2025:

*08 agentes desde las 07:00 a las 19:00 horas
02 agentes desde las 19:00 a las 07:00 horas*

- *Del 01 al 04 de julio 2025 :
08 agentes desde las 07:00 a las 19:00 horas
02 agentes desde las 19:00 a las 07:00 horas*

Forma de pago: *Debido a que el adicional consta de ocho días de ejecución, el pago se realizará en un único pago al finalizar el periodo del ejecutado para lo cual deberá presentar todos los documentos correspondientes al pago del primer mes de servicio señalado en el Término de Referencia y la información que corresponda al pago a partir del segundo mes de servicio, para tales efectos, pasamos a mencionar la documentación correspondiente:*

- *Copia de la planilla mensual de pagos -PLAME del servicio brindado y constancia de presentación.*
 - *Copia de la planilla de aportes previsionales cancelados del servicio brindado*
 - *Copia de las boletas de pago del servicio brindado, de todos los trabajadores destacados al MINISTERIO, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.*
 - *Factura del servicio ejecutado.*
 - *Plan de contingencia desarrollado en el periodo ejecutado, las metas cumplidas y los aspectos que deban ser considerados para la mejora continua de la prestación.*
- (...);*

Que, el Organismo Especializado de las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en la necesidad de autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto de **S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles)**; que representa aproximadamente el **0.197126%** del monto del contrato;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”*; que aunado a la función de *“expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia”* previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral aprobando la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es que corresponde que la Oficina General de

Administración autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 035-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de **S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles)**, que representa aproximadamente **0.197126%** del monto del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente aplicable,

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del “*Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Centro de Convenciones “27 de enero” Ciudad de Lima (LCC)*”; por el monto de **S/ 11,914.08 (Once mil novecientos catorce con 08/100 soles)**, que representa aproximadamente **0.197126%** % del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2.- Disponer que el Contratista, **PREVENCIÓN Y VIGILANCIA S.A.C.**, incremente de forma proporcional, al monto autorizado para la ejecución de la prestación adicional, las garantías correspondientes que hubiere otorgado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección del Adjudicación Simplificada N° 023-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, así como que tramite la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa **PREVENCIÓN Y VIGILANCIA S.A.C.** para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento